

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2024-MDS

Subtanjalla, 04 de Julio del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRICTAL DE SUBTANJALLA - ICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 04 de Julio del 2024, el Expediente Administrativo N° 4474-2024 de fecha 20 de Junio del 2024 emitido por el Consultor Externo, el Informe N° 023-2024-GM/MDS de fecha 20 de Junio del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y el Informe Legal N° 371-2024-OAJ-MDS de fecha 25 de Junio del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Dispositivo Constitucional concordante con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el "Artículo 119-A.- AUDIENCIAS PUBLICAS: Las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del Gobierno Local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los Gobiernos Locales realizan como mínimo dos (02) Audiencias Públicas Municipales al año, una en Mayo y la otra en Setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la Institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, en el Expediente Administrativo N° 4474-2024 de fecha 20 de Junio del 2024, emitido por el Consultor Externo en el que se remite el Proyecto del Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el cual consta de 8 Títulos, 24 Artículos y 3 Disposiciones Complementarias, el cual deberá ser derivado a la Gerencia de Asesoría Legal para su opinión Legal; y así mismo una vez efectuada dicha opinión derivarla a Secretaría General para que en agenda sea aprobada mediante Acuerdo de Concejo y admitida mediante Ordenanza Municipal, para dar inicio al procedimiento de la Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Que, en el Informe N° 023-2024-GM/MDS de fecha 20 de Junio del 2024, emitido por la Gerencia Municipal en el que se sugiere aprobar el Reglamento de Audiencia Pública, por lo que se propone y deriva al presente, el Proyecto del Reglamento para Rendición de Cuentas a través de Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, para su Informe Legal y derivación a la Secretaría General para que se apruebe mediante Sesión de Concejo y continuar con los trámites administrativos correspondiente;

Que, en el Informe Legal N° 371-2024-OAJ-MDS de fecha 25 de Junio del 2024, emitido, por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se **declare viable** la aprobación del Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y **recomienda** que se eleven los actuados al Pleno del Concejo para su aprobación;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 04 de Julio del presente año y tomando en consideración las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su art. 9° numeral 9) y estando a la documentación sustentatoria antes citada, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla del año 2024.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal para las acciones administrativas correspondientes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de acuerdo a Ley; asimismo, notificar el presente Acuerdo a las Instancias Administrativas pertinentes y a las partes Interesadas, con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE